

ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA GIMNASIO

CONTRATO No. 188/2019-DIRECTA-SEGOB

Contrato de adquisición de equipo para gimnasio, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la C. **Alma Fernanda Cabrera Sánchez**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto, y por ende, las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delega al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular el C. **José Antonio Sánchez Gómez**, en lo sucesivo “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir **equipo para gimnasio**, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **385/19** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALMA FERNANDA CABRERA SÁNCHEZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 188/2019-DIRECTA-SEGOB

y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “La SAE” realizara la adquisición de equipo para gimnasio.

5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 10 de julio del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-48-19**; llevándose a cabo el día 26 de julio del 2019 la junta de aclaraciones, y en fecha 30 de julio del 2019 se declaró desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley y 21 del Manual, así como el apartado VI, inciso b), subinciso b.3) numeral 1), de la Convocatoria.
6. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se procedió a tramitar un **segundo procedimiento**, por lo que en fecha 06 de agosto del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-62-19**; llevándose a cabo el día 08 de agosto del 2019 la junta de aclaraciones, 13 de agosto del 2019 se declaró desierto por no haber proposiciones solventes.
7. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 05 de septiembre del 2019, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor de la proveedora la **C. Alma Fernanda Cabrera Sánchez** por un monto total de **\$306,814.20 (TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALMA FERNANDA CABRERA SÁNCHEZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 188/2019-DIRECTA-SEGOB

- 1.5. Que en fecha 14 de junio del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **385/19**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, la **C. Alma Fernanda Cabrera Sánchez**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07358**, inscrito el día 08 de septiembre del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 04 de abril de 2019.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Abedul número 424, Fraccionamiento Vistas del Sauz, Jesús María, Ags., C.P. 20925, con número telefónico (449) 129 78 98 y cuenta de correo electrónico c.christian1189@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que manifiesta que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CASA950419QJ1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS toda vez que es una persona física bajo el régimen de actividad empresarial y no cuenta con personal a su cargo.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de equipo para gimnasio, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en el anexo del presente; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “Los Bienes”.

“El Proveedor” deberá entregar “Los Bienes” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requiere”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	PIEZA	MÁQUINA PEC DECK DE 130 KG. MÁQUINA PARA TRABAJAR PECHO PESO INTEGRADO 130 KG. MARCA UNNOFITNESS. PINTURA HORNEADA ELECTROESTÁTICA DIMENSIONES, 1.0 X 1.0 X 1.50 MTS. GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	\$28,500.00	\$28,500.00
2	1.00	PIEZA	MÁQUINA ABDUCTOR 130 KG. (MOVIMIENTO CERRAR), MÁQUINA PARA TRABAJAR ABDUCTORES PESO INTEGRADO 130 KG. MARCA UNNOFITNESS PINTURA HORNEADA ELECTROESTÁTICA DIMENSIONES 61.45 M. X 1.50 M. X 1.60 M. GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES	\$32,800.00	\$32,800.00
3	30.00	PIEZA	MANOPLAS MARCA EVERLAST. FABRICADA EN VINIL, COLOR NEGRO. GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	\$1,500.00	\$45,000.00
4	1.00	PIEZA	EQUIPO PARA EJERCITAR PIERNA. PRENSA (PRESS DE PIERNA) MARCA UNNOFITNESS PESO INTEGRADO DE 195 KG. GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES	\$28,800.00	\$28,800.00
5	1.00	PIEZA	REMADORA PROFESIONAL. MARCA ENDURANCE BODY SOLID R300 MONITOR DE DESPLIEGUE (TIEMPO, BRAZADA, PULSO, CALORIAS, DISTANCIA Y CICLO) 8 DIFERENTES PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO. GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES	\$35,500.00	\$35,500.00
6	1.00	PIEZA	CUERDA MARINA DE ENTRENAMIENTO. (BATTLE ROPE) WOD PRO CUERDA NEGRA DE COMBATE 138 MM. X 15.24 MTS. BATTLE ROPE CROSSFIT. GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	\$3,100.00	\$3,100.00
7	2.00	PIEZA	ANTEBRAZO BLASTER. MARCA V BESTLIFE, RODILLO DE MUÑECA PARA ANTEBRAZO 40 x 9 x 9 C.M. GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	\$650.00	\$1,300.00
8	1.00	PIEZA	CAJON DE SALTO. (PLIOMÉTRICO), MARCA FUEL PARA SALTO AJUSTABLE A 3 ALTURAS 14, 18 y 22 PULGADAS. ANTIDESILIZANTES EN CARA SUPERIOR, COLOR NEGRO Y AZUL GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.	\$11,000.00	\$11,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALMA FERNANDA CABRERA SÁNCHEZ

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 188/2019-DIRECTA-SEGOB

			TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.		
9	5.00	PIEZA	MÁSCARA DE ENTRENAMIENTO. MÁSCARA DE ENTRENAMIENTO ELEVACIÓN ADX TRAINING 2.0 FABRICADA EN NEOPRENO, CON 3 VALVULAS QUE SIMULEN DE 910 METROS A 5500 METROS, CON SUJECCIÓN CON VELCRO, COLOR NEGRO. GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	\$700.00	\$3,500.00
10	2.00	PIEZA	FAJA (CINTURÓN): DE NYLON CINTURÓN PARA HACER FONDOS, BARRAS, SENTADILLAS O LAGARTIJAS CON PESO. MARCA: US SHAPED, EL CINTURÓN TE PERMITE COLOCAR PESO EXTRA A TU PESO CORPORAL. EL CINTURÓN PUEDE SOPORTAR HASTA 4 DISCOS DE 20 KG., LO CUAL TE PODRÁ DAR HASTA 80 KG. GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES	\$580.00	\$1,160.00
11	2.00	PIEZA	PROTECTOR DE CUELLO PARA BARRA OLÍMPICA. MARCA PROSOURCEFIT, ESPUMA MOLDEADA DE 1.25 PULGADAS, ADAPTABLE A BARRAS OLÍMPICAS Y ESTÁNDAR DE 38 CM. DE LARGO. GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	\$550.00	\$1,100.00
12	2.00	PIEZA	RODILLO PARA ABDOMEN MARCA: PER4EM, EXCELENTE ACCESORIO PARA MEJORAR EL BALANCE Y FORTALECER LA ESPALDA ALTA Y BAJA. ARTÍCULO DE ALTA CALIDAD PARA USO RUDO O PROFESIONAL, IDEAL PARA GIMNASIOS. - RUEDA CUBIERTA DE GOMA QUE PROPORCIONA SEGURIDAD EN TU RUTINA - ELABORADO EN MATERIAL ANTIDERRAPANTE - DIÁMETRO: 18 CM GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	\$380.00	\$760.00
13	20.00	PIEZA	PULL BOY. MARCA NABAUI ESPUMA MOLDEADA, PESO 116 GRAMOS. GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	\$225.00	\$4,500.00
14	13.00	PIEZA	BANDAS ELÁSTICAS. MARCA ADOREFIT, CON ANCHO DE 5 CM. Y LARGO DE 30 CM. CON LAS SIGUIENTES RESISTENCIAS: 5 PIEZAS DE RESISTENCIA ALTA, 5 PIEZAS DE RESISTENCIA MEDIA Y 3 PIEZAS DE RESISTENCIA BAJA. GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES	\$365.00	\$4,745.00
15	10.00	PIEZA	CUERDA PARA SALTAR. MARCA EVERLAST FABRICADO EN NYLON, DE 300 CM. DE LARGO. GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	\$265.00	\$2,650.00
16	2.00	PIEZA	PELOTA DE BALANCE, PELOTA DE BALANCE MARCA ALTERA FABRICADA EN PVC Y BASE DE ABS, DIMENSIONES 62 CM. X 58 CM. X 22 CM. GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	\$1,500.00	\$3,000.00
17	4.00	PIEZA	EMPUÑADURA PARA TOBILLO. GRILLETE GYM PIERRA GIMNASIO CROSSFIT TOBILLO POLEAS AOLIKES MATERIAL NYLON, EISEN GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	\$260.00	\$1,040.00
18	6.00	PIEZA	SEGRO PARA BARRA, MARCA UNNO FITNESS TIPO PINZA O GRIPS PARA BARRA OLÍMPICA GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	\$140.00	\$840.00
19	2.00	PIEZA	MODULO PARA MONTAJE DE COSTAL DE ENTRENAMIENTO. MARCA DX, EXCELENTE SOPORTE PARA PARED DE ALTA RESISTENCIA DE HASTA 100 KG. ELABORADO DE PTR DE 4 CM POR LADO, MUY RESISTENTE, PARA TODO TIPO DE PARED, EXCEPTO TABLA ROCA IDEAL PARA GIMNASIOS O HABITACIONES. GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	\$2,100.00	\$4,200.00
20	2.00	PIEZA	SET OLIMPICO (AGARRES -MANERALES). MARCA UNNOFITNESS , CON AGARRE TIPO "D", TRIANGULO, CUERTA PARA TRICEPS, AGARRE RECTO DE 45 CM GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.	\$1,600.00	\$3,200.00

			TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DIAS NATURALES.		
21	1.00	PIEZA	LEG EXTENSION. MARCA UNNO FITNESS MAQUINA EXTENSION DE PLACA 130 KG. PESO MÍNIMO INTEGRADO PARA TRABAJAR CUADRICEPS.	\$23,800.00	\$23,800.00
			GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.		
			TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DIAS NATURALES.		
22	1.00	PIEZA	PRONE LEG CURL. MARCA UNNOFITNESS MAQUINA LEG CURL ,130 KG PESO MÍNIMO INTEGRADO. PARA TRABAJAR BICEPS FEMORAL	\$24,000.00	\$24,000.00
			GARANTÍA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.		
			TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DIAS NATURALES.		
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$306,814.20 (TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 20/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$264,495.00
				I.V.A.	\$42,319.20
				GRAN TOTAL	\$306,814.20

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$264,495.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$42,319.20 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$306,814.20 (TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 20/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” en 40 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el 15 de octubre del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

“Los Bienes” deberán entregarse en las Instalaciones del Instituto de Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, ubicado en la calle de los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la T.S.U. Ana Ma. Loza Orozco en su carácter de Directora Administrativa de “El Ente Requierente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública, será responsable de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

La servidora pública señalada en la presente cláusula será la encargada de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALMA FERNANDA CABRERA SÁNCHEZ
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 188/2019-DIRECTA-SEGOB

en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación del servidor público que será el responsable de darle seguimiento; escrito que una vez emitido y recibido se hará del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** - “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes por el periodo de 01 (un) año contados a partir de su entrega a entera satisfacción de la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALMA FERNANDA CABRERA SÁNCHEZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 188/2019-DIRECTA-SEGOB

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en **“Los bienes”**, **“El Proveedor”** queda obligado a reponer los mismos entregados en malas condiciones en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requirente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requirente”**, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de **“Los Bienes”** señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requirente”**, y/o de cualquier área del **Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requerente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren

a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requierente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Bienes”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y acepte de conformidad por “**El Ente Requerente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-48-19 y DGAD-IM-62-19 segundo procedimiento, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALMA FERNANDA CABRERA SÁNCHEZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 188/2019-DIRECTA-SEGOB

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de septiembre del 2019.

Por "LA SAE"


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Proveedor"


C. ALMA FERNANDA CABRERA SÁNCHEZ

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRÉ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


T.S.U. ANA MARÍA LOZA-OROZCO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración


JGMR/AAP/CEJD



ANEXO

PROPIEDAD

29/AGOSTO/2019

PART.	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	1	PIEZA	PEC DECK 130 KG MAQUINA PARA TRABAJAR PECHO PESO INTEGRADO 130 KG MARCA UNNOFITNESS PINTURA HORNEADA ELECTROESTÁTICA DIMENSIONES: 1.0 X 1.0 X 1.50 M - GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES	UNNOFITNESS	\$28,500	\$28,500	\$4,560	\$33,060
2	1	PIEZA	MAQUINA ABDUCTOR 130 KG (MOVIMIENTO CERRAR) MAQUINA PARA TRABAJAR ABDUCTORES PESO INTEGRADO 130 KG MARCA UNNOFITNESS PINTURA HORNEADA ELECTROESTÁTICA DIMENSIONES 61.45M X 1.50 M X 1.60M GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES	UNNOFITNESS	\$32,800	\$32,800	\$5,248	\$38,048
3	30	PIEZA	MANOPLAS MARCA EVERLAST. FABRICADA EN VINIL. COLOR NEGRO GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES. SE ADJUNTA IMAGEN AL FINAL	EVERLAST	\$1,500	\$45,000	\$7200	\$52,200
4	1	PIEZA	EQUIPO PARA EJERCITAR PIerna. PRENSA (PRESS DE PIerna) MARCA UNNO FITNES PESO INTEGRADO DE 195 KG GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES	UNNOFITNESS	\$28,800	\$28,800	\$4,608	\$33,408
5	1	PIEZA	REMADORA PROFESIONAL. MARCA ENDURANCE BODY SOLID R300 MONITOR DE DESPLIEGUE (TIEMPO, BRAZADA, PULSO, CALORIAS, DISTANCIA Y CICLO) 8 DIFERENTES PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO. GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES	ENDURANCE BODY SOLID R300	\$35,500	\$35,500	\$5,680	\$41,180

Abedul #424 Vistas Del Sauz, Jesús María, Aguascalientes., C.P. 20925
R.F.C. CASA950419QJ1 / Tel: +52 449 129 7898 / Correo: c.christian1189@gmail.com

PROPIUESTA

29/AGOSTO/2019

ART.	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
6	1	PIEZA	CUERDA MARINA DE ENTRENAMIENTO. (BATTLE ROPE) Wod Pro Cuerda Negra de Combate 138MM x 1524 MTS Battle Rope Crossfit GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	WOD PRO	\$3,100	\$3,100	\$496	\$3,596
7	2	PIEZA	ANTEBRAZO BLASTER MARCA V BESTLIFE, RODILLO DE MUÑECA PARA ANTEBRAZO 40 x 9 x 9 cm GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	V BESTLIFE	\$650	\$1300	\$208	\$1508
8	1	PIEZA	CAJON DE SALTO (PILOMETRICO), MARCA FUEL Para Salto Ajustable A 3 Alturas 14, 18 y 22 pulgadas. ANTIDESLIZANTES EN CARA SUPERIOR, COLOR NEGRO Y AZUL GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	FUEL	\$11,000	\$11,000	\$1,760	\$12,760
9	5	PIEZA	MASCARA DE ENTRENAMIENTO. Máscara De Entrenamiento Elevación Adx Training 2.0 FABRICADA EN NEOPRENO, CON 3 VALVULAS QUE SIMULEN DE 910 METROS A 5500 METROS, CON SUJECCION CON VELCRO, COLOR NEGRO GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	ADX	\$700	\$3500	\$560	\$4060
10	2	PIEZA	FAJA (CINTURÓN) DE NYLON Cinturón para hacer fondos, baras, sentadillas o largartijas con peso. El cinturón te permite colocar peso extra a tu peso corporal. El cinturón puede soportar hasta 4 discos de 20 kg, lo cual te podrá dar hasta 80 kg! GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES	US SHAPED	\$580	\$1160	\$185.60	\$1345.60

Abedul #424 Vistas Del Sauz, Jesús María, Aguascalientes., C.P. 20925
R.F.C. CASA950419QJ1 / Tel: +52 449 129 7898 / Correo: c.christian1189@gmail.com



PROPIUESTA

29/AGOSTO/2019

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
11	2	PIEZA	PROTECTOR DE CUELLO PARA BARRA OLÍMPICA. MARCA PROSOURCEFIT, ESPUMA MOLDEADA DE 125 PULGADA DEJ, ADAPTABLE A BARRAS OLÍMPICAS Y ESTÁNDAR DE 38 CM DE LARGO GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	ProsourceFit	\$550	\$1100	\$176	\$1276
12	2	PIEZA	RODILLO PARA ABDOMEN Excelente accesorio para mejorar el balance y fortalecer la espalda alta y baja Artículo de alta calidad para uso rudo o profesional, ideal para gimnasios - Rueda cubierta de goma que proporciona seguridad en tu rutina - Fabricado en material antideslizante - Diametro: 18 cm GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	PER4EM	\$380	\$760	\$121.60	\$881.60
13	20	PIEZA	PULL BOY. MARCA NABAIJI ESPUMA MOLDEADA, PESO 116 GRAMOS. GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	NABAIJI	\$225	\$4500	\$720	\$5220
14	13	PIEZA	BANDAS ELÁSTICAS. MARCA ADOREFIT, CON ANCHO DE 5 CM Y LARGO DE 30 CM, CON LAS SIGUIENTES RESISTENCIAS: 5 piezas de resistencia alta, 5 piezas de resistencia media y 3 piezas de resistencia baja. GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES	ADOREFIT	\$365	\$4745	\$759.20	\$5,504.20

Abedul #424 Vistas Del Sauz, Jesús María, Aguascalientes., C.P. 20925
R.F.C. CASA950419QJ1 / Tel: +52 449 129 7898 / Correo: c.christian1189@gmail.com



PROPIUESTA

29/AGOSTO/2019

PART.	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
15	10	PIEZA	CUERDA PARA SALTAR. MARCA, EVERLAST FABRICADO EN NYLON, DE 300 CM DE LARGO GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	EVERLAST	\$265	\$2650	\$424	\$3074
16	2	PIEZA	PELOTA DE BALANCE MARCA ALTERA FABRICADA EN PVC Y BASE DE ABS, DIMENSIONES 62 CM X 58 CM X 22 CM GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES. SE ADJUNTA IMAGEN AL FINAL.	ALTERA	\$1500	\$3000	\$480	\$3480
17	4	PIEZA	EMPUÑADURA PARA TOBILLO. Gillete Gym Pema Gimnasio Crossfit Tobillo Poleas Adikes MATERIAL: NAYLON, EISEN GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	AOLIKES	\$260	\$1040	\$166.40	\$1206.40
18	6	PIEZA	SEGUR PARA BARRA: UNNO FITNESS TIPO PINZA O GRIPS PARA BARRA OLÍMPICA GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCOS OCULTOS TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	UNNO FITNESS	\$140	\$840	\$134.40	\$974.40
19	2	PIEZA	MODULO PARA MONTAJE DE COSTAL DE ENTRENAMIENTO. EXCELENTE SOPORTE PARA PARED DE ALTA RESISTENCIA DE HASTA 100 KG ELABORADO DE PTR DE 4 CM POR LADO, MUY RESISTENTE, PARA TODO TIPO DE PARED, EXCEPTO TABLA ROCA IDEAL PARA GIMNASIOS O HABITACIONES GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	DX	\$2100	\$4200	\$672	\$4872

Abedul #424 Vistas Del Sauz, Jesús María, Aguascalientes., C.P. 20925
R.F.C. CASA950419QJ1 / Tel: +52 449 129 7898 / Correo: c.christian1189@gmail.com



PROPIUESTA

29/AGOSTO/2019

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
20	2	PIEZA	SET OLÍMPICO (AGARRES -MANERALES). UNNO FITNESS , CONAGARRE TIPO "D", TRIANGULO, CUERTA PARA TRICEPS, AGARRE RECTO DE 45 CM GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICION Y/O REPARACION: 30 DIAS NATURALES.	UNNO FITNESS	\$1600	\$3200	\$512	\$3712
21	1	PIEZA	LEG EXTENSION. MARCA UNNO FITNESS MAQUINA EXTENSION DE PLACA 130 KG PESO MINIMO INTEGRADO PARA TRABAJAR CUADRICEPS. GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICION Y/O REPARACION: 30 DIAS NATURALES.	UNNO FITNESS	\$23,800	\$23,800	\$3,808	\$27,608
22	1	PIEZA	PRONE LEG CURL. MARCA UNNO FITNESS MAQUINA LEG CURL ,130 KG PESO MINIMO INTEGRADO. PARA TRABAJAR BICEPS FEMORAL GARANTIA: UN AÑO DE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO REPOSICION Y/O REPARACION: 30 DIAS NATURALES.	UNNO FITNESS	\$24,000	\$24,000	\$3,840	\$27,840

Abedul #424 Vistas Del Sauz, Jesús María, Aguascalientes., C.P. 20925
R.F.C. CASA950419QJ1 / Tel: +52 449 129 7898 / Correo: e.christian1189@gmail.com



PROPUESTA

29/AGOSTO/2019

NOTA: TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ARTICULOS 40 DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO.

PARTIDA NUMERO 3



MANOPLA UNITALLA GOLPEO MANTIS EVERLAST

- EL FORRO ABSORBENTE DE HUMEDAD Y ANTIMICROBIANO CONSERVA LA FRESCURA Y COMBATE
- EL CRECIMIENTO BACTERIANO PROLONGANDO LA VIDA DE SU EQUIPO DE BOXEO.
- LA PARTE POSTERIOR DE MALLA GARANTIZA LA TRANSPIRABILIDAD Y LA COMODIDAD.
- LA FORMA DE MANTIS Y EL SOPORTE ACOLCHADO PARA LA MUÑECA BRINDAN SEGURIDAD Y COMODIDAD SUPERIORES PARA LAS MANOS.
- LOS MITONES DE PUNTERÍA MANTIS SE UTILIZAN PRINCIPALMENTE PARA EL ENTRENAMIENTO Y EL TRABAJO DE GUANTE.

-Material del relleno Espuma de celdas

-Materiales de la funda Vinilo

Abedul #424 Vistas Del Sauz, Jesús María, Aguascalientes., C.P. 20925
R.F.C. CASA950419QJ1 / Tel: +52 449 129 7898 / Correo: c.christian1189@gmail.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALMA FERNANDA CABRERA SÁNCHEZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 188/2019-DIRECTA-SEGOB



PROPIUESTA

29/AGOSTO/2019



Altera BAS-001 Balon entrenador de balance para ejercicio

- El balón de balance para entrenamiento integral es una excelente opción de ejercicio para realizar tus rutinas fitness y obtener mejores y más pronto resultados ya que es un equipo de ejercicio capaz de ayudarte con el aumento de tu fuerza, capacidad de equilibrio, habilidad motriz, elasticidad, aumento de masa muscular y tonificación de todo tu cuerpo.
- Realiza una múltiple variedad de ejercicios utilizando una sola herramienta. Abdomen, pierna, glúteos, brazos, antebrazos, espalda, cintura y cada parte de tu cuerpo tiene un ejercicio para ti en este producto novedoso y eficaz.
- Su método de instalación es sencillo pues incluye en el paquete una bomba de inflado y boquillas adicionales para inflar fácilmente.

Dimensiones: 62x 58 x 22 cm.

Marca: Altera.

Peso: 5.020 kg.

Modelo: BAS-001.

Material: Bola de PVC y base de ABS.

ALMA FERNANDA CABRERA SÁNCHEZ

Abedul #424 Vistas Del Sauz, Jesús María, Aguascalientes, C.P. 20925
R.F.C. CASA950419QJ1 / Tel: +52 449 129 7898 / Correo: c.christian1189@gmail.com

Página 19 de 19